



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 432 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 2561-2023-GR.CAJ-DRAC/P.CAJAMARCA CUI N° 2587513, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca Director de Competitividad Agraria, y demás anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante Oficio N° 2561-2023-GR.CAJ-DRAC/P.CAJAMARCA CUI N° 2587513, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca Director de Competitividad Agraria, y demás anexos que se adjunta, en donde se solicita al Ing. Mg. Néstor Menfido Mendoza Arroyo Director Regional de Agricultura, conforme a lo siguiente: *“es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir la documentación de la referencia, elaborado por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, supervisor de obra e Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de obra, conteniendo el sustento de la modificación a detalle en los informes citados en la referencia a) y b), además del expediente técnico modificado del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca”, Código Único de Inversiones N° 2587513, mismo que cuenta con el Informe N° 191-2023-SUPERVISION PROYECTO CUI N° 2587513-DRAC/CNM de conformidad del supervisor de obra, para su conocimiento y trámite correspondiente.*

Que, mediante Proveído de fecha 15 de noviembre de 2023, El Director Regional de Agricultura pasa la Dirección de Asesoría Jurídica disponiendo su proyección de la resolución respectiva conforme corresponda.

Que, mediante Carta N° 191-2023-SUPERVISION-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM, de fecha 10 de Noviembre de 2023; emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de la obra: *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca”*; quien comunica al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; conforme a lo siguiente: *“visto y revisado el Expediente Técnico modificado del proyecto CUI N° 2587513 elaborado por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas-Residente de obra, esta supervisión indica la conformidad y les solicite el trámite respectivo para su aprobación”*. Que asimismo indica en el informe en el numeral 4.2 RECOMENDACIONES: *“se recomienda a la Entidad que, habiéndose dado la conformidad del expediente técnico modificado, se continue con el procedimiento de su aprobación y se emita la resolución respectiva. Asimismo, una vez emitida la resolución de aprobación del expediente técnico modificado, se exige a las direcciones y unidad de abastecimiento de la Entidad la atención y entrega de los requerimientos realizados que no han sido atendidos a la fecha y requerimientos que deben ser realizados debido a la modificación del expediente técnico, principalmente geomembrana GM 13 HDPE lisa 1.50 mm (especificaciones estándar GRI GM 13), accesorios para geomembrana, equipos de termofusión, tuberías y accesorios PVC, movilidad (camionetas y motocicletas), entre otros; para evitar se siga*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 432 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Noviembre de 2023.

afectando el avance de ejecución de la programación de obra y evitar se siga produciendo deslizamiento de los taludes y daños de piso de los reservorios al no realizarse la impermeabilización con geomembrana”.

Que, mediante Informe N° 181-2023-PROYECTO CUI N° 2587513-RESIDENTE/AAAC, de fecha 09 de noviembre de 2023; emitido por el Alan Andrés Altamirano Cárdenas, en calidad de residente de obra quien comunica al Supervisor de obra Ing. Castinaldo Núñez Mejía, en el numeral 4 CONCLUSIONES, lo siguiente: *“La modificación del expediente técnico concuerda con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, conservando los objetivos y metas del PIP. La modificación se da por el ancho de geomembrana de 8.50 m de acuerdo al expediente técnico; según los pronunciamientos del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto a las licitaciones públicas N° 5 y N° 6 de los proyectos con CUI N° 2587520 y CUI N° 2587514, respectivamente; donde el OSCE indica que se impide la pluralidad de postores respecto al ancho de geomembrana, por lo que se ha realizado la modificación y un nuevo metrado de geomembrana HDPE, las metas físicas no se han modificado, manteniendo los 1,550 reservorios, almacenando un volumen de 464,936.11 m<sup>3</sup> abarcando un área bajo riego total de 2,438.06 ha. (...) Luego de las modificaciones de partidas, análisis de costo y actualizaciones de precios, el Costo Directo asciende a s/. 24,408,6992.23 (Veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 23/100 soles), siendo el Presupuesto total modificado el monto de s/. 28,142,067.47 (veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100 soles). Se actualizó el padrón de beneficiarios, considerando a los nuevos beneficiarios incluidos en el proyecto, adjuntando los documentos solicitados a cada uno de ellos (licencia de uso de agua, título de propiedad y actas respectivas). Los estudios de plan de monitoreo Arqueológico, informe de Gestión Ambiental y Estudio de suelos, se consideraron los mismos del expediente técnico inicial firmados por los responsables de su elaboración. Asimismo, el plan de seguridad y salud en el Trabajo es el mismo del expediente técnico”*

Que, mediante Carta Múltiple N° 38-2023-GR.CAJ-DRAC/P. Cajamarca CUI N° 2587513, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; quien comunica al Ing. Castinaldo Núñez Mejía Supervisor de obra e Ing. Alan Altamirano Cárdenas Residente de Obra; quien comunica en el último párrafo de dicho documento lo siguiente: *“en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Residencia de obra deberá firmar y realizar la modificación del expediente técnico del proyecto CUI 2587513, respecto a la geomembrana HDPE de 1.5 mm. GRI 13 de ancho de 8.5 metros, garantizando la pluralidad de postores y el planteamiento del proceso constructivo, para la aprobación y firma de supervisión de obra, y aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, teniendo como plazo máximo de presentación 07 días calendarios a partir de notificado la presente”.*

Que, mediante la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI: *“Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional”*; que indica en el numeral II Finalidad: *“Mejorar la Calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”*.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 432 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Noviembre de 2023.

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la modificación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca”, disponiéndose que dicho expediente conserva los objetivos y metas del PIP. Asimismo se PRECISA La modificación se da por el ancho de geomembrana de 8.50 m de acuerdo al expediente técnico; según los pronunciamientos del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); donde el OSCE indica que se impide la pluralidad de postores respecto al ancho de geomembrana, por lo que se ha realizado la modificación y un nuevo metrado de geomembrana HDPE, las metas físicas no se han modificado, manteniendo los 1,550 reservorios, almacenando un volumen de 464,936.11 m<sup>3</sup> abarcando un área bajo riego total de 2,438.06 ha. (...) Luego de las modificaciones de partidas, análisis de costo y actualizaciones de precios, el Costo Directo asciende a s/. 24,408,6992.23 (Veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 23/100 soles), siendo el Presupuesto total modificado el monto de s/. 28,142,067.47 (veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100 soles). Se actualizó el padrón de beneficiarios, considerando a los nuevos beneficiarios incluidos en el proyecto, adjuntando los documentos solicitados a cada uno de ellos (licencia de uso de agua, título de propiedad y actas respectivas). Los estudios de plan de monitoreo Arqueológico, informe de Gestión Ambiental y Estudio de suelos, se consideraron los mismos del expediente técnico inicial firmados por los responsables de su elaboración. Asimismo, el plan de seguridad y salud en el Trabajo es el mismo del expediente técnico.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Competitividad Agraria para que por su intermedio notifique al Supervisor y Residente del referido proyecto, y asimismo notifíquese a las demás áreas competentes para su conocimiento y demás fines conforme a ley, y asimismo dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Miguel Mendoza A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR